

# ÁMBITO SANITARIO Y PROTECCIÓN INFANTIL:

GUÍA BREVE DE DETECCIÓN Y  
ACTUACIÓN EN SITUACIONES  
DE DESPROTECCIÓN Y/O  
MALTRATO INFANTIL



**¿CÓMO PUEDO  
AYUDAR A  
UN MENOR  
DESPROTEGIDO?**

Comunícalo  
a los órganos competentes.

Colabora  
en la actuación protectora.

Préstale **Auxilio  
Inmediato.**

# ¿Qué es el maltrato infantil?

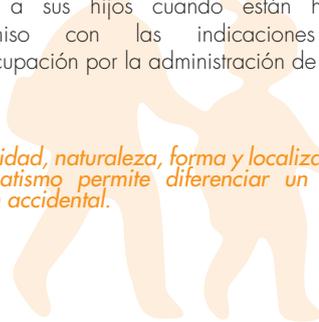
Cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) y/o descuido hacia el niño, realizada por su progenitor o cuidador, otra persona o institución, y que amenaza su adecuado desarrollo.

## ¿Cómo detectarlo?

### A PARTIR DE LA OBSERVACIÓN DE INDICADORES:

- **Indicadores físicos en los niños:** heridas, magulladuras, mordeduras, quemaduras, fracturas, lesiones internas, intoxicaciones, retraso en el desarrollo, enfermedades de transmisión sexual, embarazo en niñas, manifestaciones físicas como el peso, la talla, dolores inespecíficos...
- **Indicadores comportamentales en los niños:** reacciones conductuales y emocionales consecuencia de situaciones de estrés, sentimientos de vergüenza, rabia, ansiedad, asco, conductas agresivas o autolesivas, conductas opositoras, retraimiento, miedo, baja autoestima, dificultades en las relaciones sociales, quejas somáticas múltiples, inmadurez emocional, comportamiento hipermaduro... Miedo injustificado y desmesurado en el momento de la visita médica, reacción paradójica de fácil adaptación a la hospitalización.
- **Indicadores comportamentales de los padres:** actitudes no protectoras hacia sus hijos, baja implicación emocional, insensibilidad, indiferencia, rechazo, intrusividad, inconsistencia, culpabilización del niño, desconocimiento de habilidades de cuidado... La actitud ante las heridas o enfermedad del niño, la cantidad y calidad de las visitas que realizan a sus hijos cuando están hospitalizados, el compromiso con las indicaciones médicas, la despreocupación por la administración de vacunaciones...

*La intensidad, naturaleza, forma y localización de una lesión o traumatismo permite diferenciar un maltrato de una situación accidental.*



## CRITERIOS GENERALES QUE PUEDEN SUGERIR MALTRATO:

- Las lesiones se localizan en “zonas de castigo”.
- Existen lesiones en diversos estadios evolutivos.
- Se produce un retraso injustificado en buscar ayuda médica o la lesión es descubierta por casualidad.
- Se pueden reconocer las marcas del objeto con el que se ha producido la lesión.
- Las explicaciones dadas por los padres son incoherentes e imprecisas.
- La edad del niño no se relaciona con la naturaleza de las lesiones.
- Existen traumatismos repetidos, tratados en diversos hospitales.
- El aspecto del niño es descuidado, está desnutrido, asustado o no busca el apoyo de sus padres.
- Existe información de otras instituciones o profesionales que hablan de malos tratos previos.

## ¿Qué hacer después de la detección?

*Valorar la urgencia de la situación detectada teniendo en cuenta la gravedad y el riesgo*

### **GRAVEDAD:**

intensidad o severidad del daño sufrido. El menor corre peligro de muerte, su integridad física o psicológica se encuentra seriamente comprometida, existen sospechas de abuso sexual, se ha requerido hospitalización o el menor es muy pequeño o está enfermo y disminuye su capacidad de autodefenderse.

+

### **RIESGO:**

probabilidad de que el maltrato o situación de desprotección vuelva a ocurrir. El riesgo aumenta si el autor tiene un fácil acceso al niño, si la situación viene sucediendo desde hace tiempo y con cierta frecuencia y si no se observan figuras de apoyo.

=

### **SITUACIÓN URGENTE:**

hay peligro inminente para la salud y la vida del niño. La urgencia será mayor si la gravedad de las lesiones o abusos y el riesgo de repetirse es altamente probable.

## ALGUNAS SITUACIONES URGENTES:

- Hay pruebas médicas de que el maltrato o la negligencia es tan severa que pone en riesgo la vida del niño.
- El niño ha sufrido un daño emocional severo consecuencia del maltrato, y los padres le rechazan, se niegan a cuidarlo o son incapaces de hacerlo.
- Han amenazado al niño con matarle o lo han intentado, hay pruebas que indican envenenamiento, evidencias de agresión con una arma mortal o con un objeto pesado...
- Los padres solicitan el alta hospitalaria en circunstancias de clara sospecha de maltrato y en contra de la prescripción médica.
- Un conocido ha abusado sexualmente del niño y los padres no le protegen, se muestran ambivalentes, justifican la acción o le restan importancia.

## ¿Qué hacer después de valorar la urgencia?

**\* si se cumplen los criterios de urgencia**

Personal sanitario



Unidad de Trabajo Social

comunicar

### GENERALITAT

- \* Servicios Territoriales competentes (en horario laboral)
- \* Centro de Recepción de Menores (fuera de horario laboral)

**\* si NO se cumplen los criterios de urgencia**

Personal sanitario

Unidad de Trabajo Social

notificar

### ENTIDAD LOCAL

Equipo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento del municipio del menor

*Las medidas inmediatas de protección podrán incluir la retención del menor en el centro o servicio sanitario.*

## ALGUNOS INDICADORES PARA TOMAR LA DECISIÓN DE NOTIFICAR:

- La familia no acude a las citas médicas y se teme por el bienestar del niño.
- La familia no presenta cambios a pesar de las indicaciones médicas.
- Los indicadores de trato inadecuado y la frecuencia se mantienen.
- Se percibe cronicidad en la problemática presentada por la familia.

## ¿Cómo notificar estas situaciones?

- A través del modelo oficial de *hoja de notificación para la atención sociosanitaria infantil y la protección de menores en el ámbito de la Comunitat Valenciana*. La puedes encontrar en la web de la Generalitat: **www.gva.es**
- El uso de la misma no sustituirá a otras actuaciones, documentos o informes con un mismo fin protector.

## La “renuncia” de un bebé en el Hospital

Cuando una mujer, antes o después del parto manifiesta su voluntad de prestar su asentimiento para iniciar los trámites de adopción de su hijo antes del alta hospitalaria, y siempre que no se haya constatado filiación paterna o haya presunción de paternidad, **trabajador social debe**

- Informarle del procedimiento y facilitarle el documento “**Manifestación de la madre ante el Centro Hospitalario**” para que lo firme.
- Comunicar a la Dirección Territorial competente en materia de protección de menores dicha circunstancia y adjuntar:
  - La manifestación de la madre.
  - La hoja de notificación.

Puede ampliar información sobre el procedimiento a seguir en estos casos en el siguiente enlace:  
**www.bsocial.gva.es/masvida/portal**

## ¿Qué otras actuaciones pueden ayudar al menor?

- Incrementar los seguimientos y controles médicos cuando se sospecha que el menor corre algún riesgo.
- Investigar y evaluar las posibles secuelas físicas y psicológicas.
- Proporcionar la asistencia médica y psicológica necesaria.
- Aportar conocimientos básicos a los padres sobre las necesidades de sus hijos: afectivas, de alimentación, higiene, desarrollo evolutivo...
- Consultar y coordinarse con las Unidades de Trabajo Social cuando existan en su centro de salud u hospital.
- Derivar a los recursos especializados dentro del sistema sanitario o fuera del mismo.
- Proporcionar información periódica a los servicios competentes en materia de protección de menores y colaborar con ellos.
- Elaborar informes documentados sobre la salud del niño y la etiología de los problemas.

## ¿Qué actitud tomar con el menor y su familia?

### **DURANTE LA EXPLORACIÓN DEL NIÑO:**

- Ser extremadamente sensible y empático.
- Tranquilizar al menor, ofrecerle información y explicarle cómo se le puede ayudar, disculpabilizarlo...
- Evitar re-explicaciones y pruebas innecesarias para minimizar el riesgo de victimización secundaria.
- Evitar censuras y recriminaciones hacia los padres.
- Aceptar el relato evitando emitir juicios y muestras de indignación moral.

### **DURANTE EL CONTACTO CON LOS PADRES:**

- Explicar el estado de su hijo y las consecuencias del problema y promover su implicación.
- Resaltar los aspectos positivos de su conducta y de aquellas estrategias de crianza que sean adecuadas.
- Indicar la necesidad de recibir ayuda y asesorar sobre los profesionales a los que dirigirse.

**Tlf. del Menor: 900 10 00 33**  
**Tlf. de Ayuda a la Infancia: 116111**  
**Tlf. Prop de la Generalitat: 012**

### **DIRECCIONES TERRITORIALES COMPETENTES**

<b>Alicante.</b> Rambla Méndez Núñez, 41, 03002	96 647 82 00
<b>Castellón.</b> Avenida Hermanos Bou, 81, 12003	96 472 62 00
<b>Valencia.</b> Avenida Barón de Cárcer, 36, 46001	96 386 67 50

### **CENTROS DE RECEPCIÓN DE MENORES**

#### **Alicante.**

Centro "Alacant". C/ Primitivo Pérez, 21, 03010 Alicante	96 591 90 00
---	--------------

Centro "Hogar Provincial". C/ Hogar Provincial, 27-33, 03559 Alicante	96 526 51 00
--	--------------

#### **Castellón.**

Centro "Verge de Lledó". Avda Hermanos Bou, 26, 12003 Castellón	96 422 04 57
--	--------------

Centro "Penyeta Roja". Partida Penyeta Roja, s/n, 12005 Castellón	96 435 98 37
--	--------------

#### **Valencia.**

Centro "València". C/ Arabista Ambrosio Huici, 21, 46013 Valencia	96 374 80 24
--	--------------

Centro "Les Palmeres". Partida de Saboya, s/n, 46120 Alboraya	96 185 63 85
--	--------------

### **FISCALÍA DE MENORES**

<b>Alicante.</b> Avda de Aguilera, 53, 03007	96 593 58 82
--	--------------

<b>Castellón.</b> Bulevar Vicente Blasco Ibáñez, 10, 12003	96 462 15 87
--	--------------

<b>Valencia.</b> Avenida Professor López Piñero, 14, 46013	96 192 91 39
--	--------------

El DEBER de todos los servicios y centros sanitarios, tanto públicos como privados, de COMUNICAR Y DENUNCIAR cualquier situación de riesgo y desamparo en la que se encuentre un menor, el de COLABORAR con los Servicios Sociales Municipales y con el departamento competente en materia de protección de menores de la Generalitat en la función protectora de éstos, y el de ADOPTAR MEDIDAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN, se encuentra regulado en el artículo 45 de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana.

LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN al maltrato infantil desde el ámbito sanitario también se encuentra regulado en el artículo 26 de la Ley 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes.

La HOJA DE NOTIFICACIÓN para la atención socio-sanitaria infantil y la protección de menores en el ámbito de la Comunitat Valenciana, se implantó mediante la ORDEN de 9 de marzo de 2006, de la Conselleria de Sanidad y de la Conselleria de Bienestar Social.

Para ampliar información sobre esta materia puede consultarse el manual publicado por la Generalitat: "EL PAPEL DEL ÁMBITO SANITARIO EN EL ABORDAJE DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN O MALTRATO INFANTIL", disponible en la web de la Generalitat [www.gva.es](http://www.gva.es).